

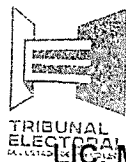
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE-31/2026

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:35 horas del día **09-nueve de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las 10:32 horas procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA**; relativo al **AUTO** emitido en fecha **08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente al rubro indicado; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**




LIC. MARIO ALBERTO GONZALEZ ONTIVEROS.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE-31/2026

AL C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA.

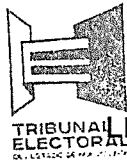
DOMICILIO: RUPERTO MARTÍNEZ, NÚMERO 948 ORIENTE, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que en fecha **08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, dentro del expediente al rubro indicado se ha dictado un **AUTO**, del cual se adjunta copia simple constante en 03 fojas con información en su anverso.

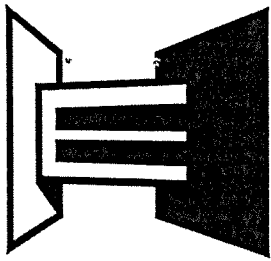
Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse No me recibe persona alguna en virtud de NO haberlo encontrado presente, a las 10:32 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor. - Doy Fe.

Monterrey, Nuevo León, **09-nueve de octubre de 2026-dos mil veintiséis**.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



IC. MARIO ALBERTO GONZALEZ ONTIVEROS.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

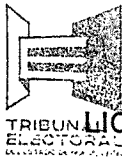
ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN DOMICILIO CERRADO

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE-31/2026

Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:32 horas del día **09-nueve de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA**, sito RUPERTO MARTÍNEZ, NÚMERO 948 ORIENTE, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en el que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la persona buscada, por así constar en la nomenclatura de la vía y numeración del inmueble, así como por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra del auto emitido el día **08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente al rubro indicado. Asimismo, se hace constar que, junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, así como del auto de admisión, por último, se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE.** -

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARIO ALBERTO GONZALEZ ONTIVEROS.

ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N.L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx

En Monterrey, Nuevo León, siendo las nueve horas del seis de octubre de dos mil veintiséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con un escrito firmado por **Francisco Esquivel Garza**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las **nueve horas con once minutos**, del **cinco de octubre del año en curso**, con tres anexos. **DOY FE** 

Monterrey, Nuevo León, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

Se tiene por recibido el anterior escrito y anexos, mediante el cual comparece como parte actora **Francisco Esquivel Garza**, por sus propios derechos y quien se ostenta como Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León a fin de promover un **Juicio Electoral** en contra del **auto de emplazamiento emitido en el expediente PES-VPMRG-9/2026**; por tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA**:

PRIMERO. Admisión. En la especie no se advierte la actualización de una causal de improcedencia, sin perjuicio de lo que resuelva el Pleno de este Tribunal en la sentencia definitiva, por lo que con fundamento en el artículo 1 de las Reglas del Juicio Electoral, téngase a la parte actora interponiendo **Juicio Electoral**, en contra de la autoridad demandada¹ por la aprobación del *acto reclamado*, medio de impugnación que **se admite** a trámite y se registra en el índice de este Tribunal bajo el número de expediente **JE-31/2026**.

SEGUNDO. Informe Previo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General 9/2020 del Pleno de este Tribunal y 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio a la autoridad demandada, para que, dentro del término de **veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **remita al Tribunal el expediente o la resolución de la cual deriva el acto impugnado**. Se entiende por tal, todo documento o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato disponible, ya sea físico o electrónico, que obre en posesión de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve la autoridad demandada. Se subraya la importancia de que no se omita constancia alguna. Además, se le requiere que **presente el informe correspondiente** en el que precise los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado.

Asimismo, se requiere a la autoridad demandada, para que, dentro del informe previo, proporcione el nombre y domicilio de las partes procesales dentro del expediente en el que recayó el acto reclamado, para el efecto de que puedan ser notificadas del presente proveído, en el cual tienen el carácter de terceros interesados.

TERCERO. Informe Justificado y Terceros Interesados. Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y III, 3 y 4 de las Reglas contenidas en el Acuerdo General 9/2020 del Pleno de este Tribunal, córrase el traslado de ley con las copias simples del escrito de demanda, debidamente selladas y requisitadas por la

¹ Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Secretaría de este Tribunal, a la autoridad demandada y en su oportunidad a los terceros interesados.

Lo anterior para efecto de que, dentro del término de **setenta y dos horas** los terceros expresen lo que a sus derechos corresponda, aportando las pruebas de su intención, y la autoridad demandada rinda un informe con justificación, apercibiendo a estas última de que, en caso de no contestar dentro del plazo legal, se presumirá cierta la resolución objeto de controversia, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la referida Ley Electoral y lo previsto en el artículo 3 de las Reglas del Juicio Electoral.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, de la referida ley, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia, **se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, a que en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio**, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la tesis de rubro "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS."

CUARTO. Pruebas. Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de recepción, calificación y admisión en la etapa procesal correspondiente.

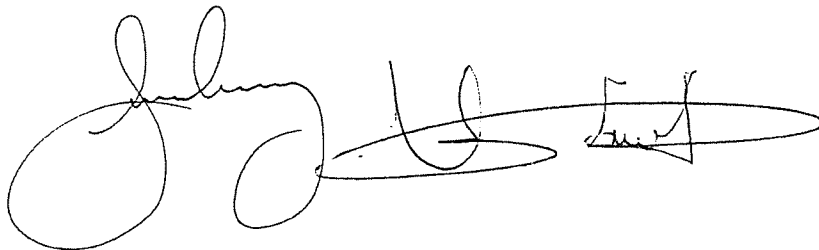
QUINTO. Domicilio. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta.

SEXTO. Turno. El presente expediente fue turnado a la ponencia del **Magistrado Maestro Tomás Alan Mata Sánchez**, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10, incisos b) y d), y 12, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Invitación al Sistema de Notificación Electrónica. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **se invita a las partes** a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

OCTAVO. Intégrese el expediente principal con el presente acuerdo y las constancias de cuenta, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Alonso Roiz Elizondo**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. DOY FE.



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el ocho de octubre de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE.

RSH